



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Ordinaria del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 03 de junio del dos mil veinticinco, misma que consta en el Acta respectiva, en el Asunto número 3 del Punto 3 del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y POR OTRA EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, que celebran por una parte el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y por otra el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, para quedar como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN QUINTIN, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISITIDA POR RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MONICA PALACIO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES:

- I. Como parte de los programas prioritarios de la presente administración, se encuentran la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad, a favor de la población de menores recursos. Estos programas están dirigidos a garantizar para todas las personas y familias de México el acceso a la vivienda adecuada, misma que debe estar bien localizada, con acceso a todos los benefactores que ofrece la ciudad y con certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra, entre otras características.
- II. Estos programas reflejan la necesidad de atender la problemática relacionada con el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural de vocación no urbana en todo el país, así como en el Municipio de San Quintín Estado de Baja California. De igual modo, la problemática refleja la falta de políticas de suelo bien articuladas, que permitan generar una oferta de suelo para vivienda adecuada y que, por lo tanto, han generado condiciones propicias para la emergencia de asentamientos humanos irregulares con la consecuente pérdida de suelo de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Lo anterior ha provocado controversias respecto a la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la normatividad territorial, urbana y ambiental, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- III. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, que permitan ordenar el crecimiento urbano y proteger las zonas que no deben ser urbanizables, como son las zonas forestales o de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Es por ello que la gestión del suelo, vinculada a la regularización de la tierra, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias de San Quintín, en el Estado de Baja California, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.
- IV. Ante la problemática mencionada, la SEDATU y el INSUS, en conjunto con las entidades federativas y los municipios y alcaldías, coadyuvan en recuperar la rectoría del Estado sobre el territorio en el marco de la Política Nacional de Suelo, en la que se establece recuperar la función social y ambiental de la propiedad del suelo, gestionar suelo apto y bien localizado, y resolver la falta de certeza jurídica respecto a la tenencia del suelo, entre otros. Con ello se busca prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuir, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, además de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. La



Política Nacional de Suelo impulsa, desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social. En ella queda plasmado el resultado de importantes esfuerzos conjuntos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda dentro del Sector, por lo que con seguridad abonará al desarrollo justo, equitativo y sustentable de nuestras ciudades y sus entornos naturales y productivos.

- V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a la vivienda adecuada; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VI. La Política Nacional de Suelo impulsa desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la ciudad y a la propiedad del suelo priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social.
- VII. El Programa Nacional de Vivienda considera los siete elementos que constituyen la vivienda adecuada, en donde resalta el contar con certeza jurídica sobre la propiedad en un entorno urbano adecuado.
- VIII. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- IX. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.



- X. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 7º y 69 de la Ley de Vivienda; 4º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; artículos 30, 31, Fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

- I.1 Que, con fecha de 27 de septiembre del año en curso, salió publicado en el Periódico Oficial del Estado número 47 tomo CXXXI, el bando solemne expedido por la XXV Legislatura del Estado de Baja California, en el cual se en lista a los munícipes que resultaron electos para integrar el primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.
- I.2. Que en fecha 30 de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria Solemne quedo formalmente instalado el Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, que deberá gobernar en el período de 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- I.3 Que es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- I.5. Que con base en el artículo 10 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado número 20 de fecha 28 de marzo de 2025 Tomo CXXXII, la Persona Titular de la Presidencia Municipal se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, asistida de su Secretario General tal y como lo establece el artículo 33 fracción IX del IDEM y demás aplicables al caso concreto.
- I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSQ200227D6A.
- I.7. Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940.



II. DE “EL INSUS”

- II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
 - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
 - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
 - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
 - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
 - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
 - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;



- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4 Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.

II.5 Que la MTRA. MONICA PALACIO GARCIA, Representante Regional en el Estado de Baja California, nombramiento que le fue otorgado en la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL INSUS", celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme el Acuerdo con folio H.J.G/137/EXT.01/2020; cuenta con facultades legales y estatutarias suficientes para



representarlo en este acto, según consta en la Escritura Pública 63,521, de fecha 27 de febrero, otorgado por el INSUS a través de su Director General, ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42, del Estado de México y Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020.

II.6 Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle José Clemente Orozco No.2393, Zona Urbana Rio Tijuana C.P.22010.

III.1 **"LAS PARTES"** se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otro vicio que pueda invalidarlo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Además, **"LAS PARTES"** convienen en impulsar procesos de gestión del suelo que permitan generar suelo apto para el desarrollo urbano, y para preservar las zonas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico, y coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan acceder al suelo y la vivienda adecuada.

Finalmente, **"LAS PARTES"** convienen fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover proyectos de gestión del suelo en el Municipio de San Quintín, Estado de Baja California, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Baja California.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) **Promover** e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Vivienda, en la Política Nacional de Suelo y en los programas de regularización de la tenencia de la tierra.
- b) **Realizar** trabajos entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de generar mecanismos de control, así como denunciar ante las autoridades correspondientes, elementos que puedan ser constitutivos de cualquier delito que afecte áreas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico; zonas de vocación rural, suelo de conservación, áreas



naturales protegidas, derechos de vía o zonas de salvaguarda, con base en lo estipulado en las legislaciones federal, estatal y municipal vigentes; buscando en todo momento prevenir la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano, anteponiendo el interés público y la preservación del ambiente y evitar los delitos contra el orden en el desarrollo urbano, así como los que no cumplan con los programas de desarrollo estatal o municipal, respecto a la clasificación o zonificación del suelo.

- c) **Contemplar** en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) **Disminuir** tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y
- e) La instalación de un Comité para Evaluación y Seguimiento de Compromisos y su Cumplimiento, el cual estará integrado por parte de "**EL MUNICIPIO**" la Persona Titular de la Dirección de Administración Urbana y/o la Persona Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano del Municipio de San Quintín que los sustituyan en funciones por cualquier causa y por parte de "**EL INSUS**", el Representante Regional en el Estado de Sonora, Baja California y Sonora.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a que, en el marco de la Política Nacional de Suelo, buscarán prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuirán, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, hasta erradicar la incertidumbre con que viven los poseedores que no tienen derechos reconocidos por la ley, así mismo impulsarán mecanismos para evitar la especulación del valor del suelo y de la propiedad inmobiliaria, garantizando que el suelo urbano sea plenamente aprovechado, en particular los inmuebles no edificados, no utilizados o subutilizados.

- a) **Identificar** la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si el Instituto Catastral Estatal cuenta con normas que difieren de las de "**EL INSUS**", se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los del Instituto Catastral.
- b) **Revisar** y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "**EL MUNICIPIO**" para su corrección.
- c) **Coadyuvar** con los vecindados en la solvatación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) **Aplicar** los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Municipio de San Quintín.



- e) **Coadyuvar** con **“EL MUNICIPIO”** a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”:

- a) **Proporcionar** a **“EL INSUS”** la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) **Otorgar** a **“EL INSUS”** las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la constancia de uso de suelo, el dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización y publicarlo en el periódico oficial.
- c) **Conceder** a **“EL INSUS”** las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a los instrumentos de planeación territorial.
- d) **Conceder** a **“EL INSUS”**, en favor de los poseedores los beneficios fiscales procedentes, tales como el ISAI, la inscripción al Instituto Registral y Catastral, certificado de libertad de gravamen, y todos aquellos que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- e) Instalar o aperturar una ventanilla única para los trámites del Programa Nacional de Regularización, contenido en el compromiso número 49 de la C. Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.
- f) **Incorporar** en caso de ser necesario a sus instrumentos de planeación del desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- g) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- h) **Inhibir**, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover proyectos de gestión del suelo, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.



- i) **Coadyuvar con “EL INSUS”** a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.
- j) **Otorgar** en su caso a favor de los posecionarios, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- k) **Entregar a “EL INSUS”**, para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 o formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

QUINTA. “EL MUNICIPIO”, manifiesta que en los poblados que se encuentren insertos los Programas Sociales que implemente el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), no se condicionará la realización y cumplimiento de los trámites conducentes a la regularización, ni la emisión de constancias, dictámenes, autorizaciones, permisos y factibilidades al pago de cualquier deuda que puedan tener los avecindados o posecionarios en manera impositiva, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, o en su defecto la carga al beneficiario del programa sin que limite su otorgamiento de clave catastral, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo entre otros, así mismo se otorgará a favor de los avecindados o posecionarios un subsidio del 100% en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, o el equivalente de acuerdo a lo establecido en su legislación, **(Nombres que pueden variar de acuerdo al Estado y/o Municipio correspondiente)** todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

SEXTA. DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento jurídico correspondiente y **“EL INSUS”** disponga legalmente de la superficie a regularizar.

SÉPTIMA. DE LA ENTREGA. “LAS PARTES” podrán entregar conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio de forma individual o en un acto público protocolario.

OCTAVA. DE LAS ADHESIONES. “LAS PARTES” convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.



NOVENA. DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de (INDICAR DÍA, MES Y AÑO DEL TERMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL).

DÉCIMA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de la propuesta de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten los derechos de terceros o contravenga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse. Dichas modificaciones o adiciones deberán contar con el visto bueno del Director de Asuntos Jurídicos del INSUS.

DÉCIMA PRIMERA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su curso hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de “LAS PARTES”, de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de San Quintín, Estado de Baja California a los días del mes de del año 2025, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL MUNICIPIO”

MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA .



POR "EL INSUS"

MONICA PALACIO GARCIA
REPRESENTANTE REGIONAL DEL
INSUS EN EL ESTADO DE
SONORA, BAJA CALIFORNIA Y
SONORA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN QUINTÍN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CELEBRADO EL ____ DE _____ DE DOS MIL VEINTICINCO EL CUAL CONSTA DE 11 PÁGINAS, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONVENIO.

SEGUNDO. - El presente Convenio de colaboración podrá celebrarse, al día siguiente de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento de San Quintín.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General para su publicación y efectos legales que haya a lugar.

CUARTO. - Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Ordinaria del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

CERTIFICAN


Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez
Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín.


I AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
2024-2027
PRESIDENCIA


Lic. Bertha Isabel Hernández Ramírez
Regidora Secretaria Fedataria del I Ayuntamiento de San Quintín.